

Política del Sistema Interno de Información

Objeto

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción exige a las empresas con mas de cincuenta trabajadores el poder disponer de un Sistema Interno de Información con el objetivo primordial de proteger a las personas informantes que detecten posibles infracciones del Derecho de la Unión Europea, Infracciones administrativas y/o penales de carácter grave o muy grave, fomentando, asimismo, la cultura de la información como medida de prevención de posibles irregularidades en el ámbito de la Empresa. Este Sistema de Información, como canal preferente, podrá utilizarse para denunciar todas las posibles conductas que se produzcan en el seno de la empresa. Además, La L.O. 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, contempla la creación y mantenimiento de sistemas de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de una entidad de Derecho Privado, incluso anónimamente la comisión, en el seno de la misma o en la actuación de terceros que contraten con ella, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable. Este canal de denuncia viene a completar el sistema de Compliance de la empresa como parte fundamental y complementario a las anteriores Integrity Line y Defensor del empleado, creados en el 2014. [ENLACE](#)

La trasposición al ordenamiento español de la Directiva europea considera, y así se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración el texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca en la propia organización para corregirlas o reparar los daños lo antes posible. Las comunicaciones podrán realizarse por informantes debidamente identificados o de manera anónima, aunque no es obligatorio, garantizando protección y confidencialidad a la comunicación efectuada.

La presente Política tiene como efecto el recoger los principios que inspiran este sistema interno de información, así como los procedimientos para el trámite de las comunicaciones, tales como la necesidad de que el informante actúe de buena fe y con responsabilidad de las informaciones que transmita.

El Órgano de Administración ha aprobado la implantación de un sistema de información y aprobado la presente política. El Sistema de Información será gestionado internamente conforme a la presente Política.

Ámbito material de aplicación

La política será de aplicación al personal que informe sobre cualquier acción y omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea, siempre que se incluyan dentro de los actos de la Unión Europea o puedan afectar a los intereses financieros de la U.E.

Asimismo se incluyen cualquier

- (i) Infracción al Código Ético de Securitas.
- (ii) Hechos de trascendencia penal o administrativa grave o muy grave, especialmente que impliquen un quebranto para la Hacienda Pública o Seguridad Social
- (iii) Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Esta política será de aplicación para todas las Entidades que conforman el Grupo Securitas en España.

Ámbito personal de aplicación

Esta Política resulta de aplicación a todos los empleados de las empresas del Grupo Securitas en España que comuniquen infracciones en un contexto laboral o profesional. Asimismo, será de aplicación a informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, becarios o trabajadores en periodo de formación o aquellos que, no habiendo comenzado una relación laboral, la información haya sido obtenida durante el proceso de selección.

Sistema interno de información

El sistema interno de Securitas es el canal preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la Ley e/2023 ya que facilita y acelera la tramitación del expediente de manera interna y puede corregirse o reparar en el menor tiempo posible. No obstante, dicha ley también garantiza los canales externos para garantizar la comunicación con la autoridad pública especializada.

Asimismo, también podrá utilizar un sistema externo de información.

En la comunicación el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro para recibir las notificaciones. Las comunicaciones verbales se documentarán de manera que conste en un soporte seguro y duradero.

Quedan excluidas de la presentación por este canal de cualquier otro tema que no esté directamente relacionado con el objeto amparado por esta Ley.

Este sistema interno de Información cuenta con las garantías que rigen el sistema, garantizando el cumplimiento de la Ley, Políticas y Códigos del Grupo Securitas. Asimismo, garantiza la ausencia de represalias por la información comunicada tanto al informante como personas relacionadas, siempre que las informaciones o comunicaciones transmitidas sean hechas en base a la buena fe.

Asimismo, garantiza el trámite de las comunicaciones enviadas a través de este Canal.

Responsable del sistema

Se nombra un Comité formado por tres miembros:

- (i) Victor Jimenez Pérez
- (ii) Andres Ibañez De Motta
- (iii) Nieves Plaza Sanz, delegando en esta última la gestión de la tramitación de los expedientes.

Este Comité será dotado de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones. Esta designación se comunicará a la Autoridad Independiente de Protección al Informante. El Responsable mantendrá un Libro registro de las informaciones recibidas y el seguimiento realizado hasta su finalización, manteniendo la confidencialidad del proceso.

Las diferentes Entidades del Grupo están autorizadas para intercambiar información para la coordinación y gestión de las comunicaciones recibidas.



Sistema externo de Información

Además del presente canal interno de información, también existen canales externos de información previstos en el Ley 2/2023 con objeto de investigar los incumplimientos que reciba de Terceros. La Ley procede a la implementación de un canal externo que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.). Este canal se crea de manera complementaria al canal interno dotándole de las garantías de independencia y autonomía exigidas por la norma europea.

Gestión de canal de información

El canal de información recepcionará a través de la plataforma las informaciones, comunicaciones o denuncias efectuadas en base a los requisitos comprendidos en la Ley 2/2023. Podrán ser anónimas o nominales, protegiéndose en cualquier caso la confidencialidad del informante.

Dependiendo del caso informado será derivado a un colaborador del Responsable del Canal.

En los casos en que las denuncias no revistan el carácter de relevancia establecido en la Ley o sean reclamaciones laborales de escasa importancia, serán derivadas al responsable correspondiente para ser atendidas y, en cualquier caso, resueltas por la persona correspondiente.

Podrá presentar comunicación o denuncia el informante de buena fe, debiendo aportar pruebas que demuestren la veracidad de lo denunciado y siempre y cuando no haya sido rechazada o inadmitida por cualquier otro medio de información, e incluso la vía judicial.

La empresa brindará protección al informante y Terceros relacionados con él. Queda prohibido cualquier tipo de represalia por la condición de ser Informante o Tercero relacionado o por haber realizado una revelación pública.

Confidencialidad y datos personales

El sistema de Información garantiza la confidencialidad del Informante y de la información objeto de comunicación o denuncia así como del desarrollo de la misma. Todo ello en cumplimiento de la LOPGGDD. [ENLACE POLITICA PROTECCION DE DATOS](#)

La presente política será publicada en la página web de la Compañía, promoviéndose la difusión de este canal para la información de los tipos comprendidos en la Ley 2/2023.

EMITIDA y REVISADA. 30.11.2023